

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 27** *ORDEN de 28 de noviembre de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Canterac a favor de don Angel de Lossada y de Aymerich.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (que Dios guarde); ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Canterac a favor de don Angel de Lossada y de Aymerich, por fallecimiento de su padre, don Angel de Lossada y Dicenta,

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

- 28** *ORDEN de 28 de noviembre de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Algar del Campo a favor de doña María de la Paz López de Carrizosa y Victor.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (que Dios guarde), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Algar del Campo a favor de doña María de la Paz López de Carrizosa y Victor, por fallecimiento de su padre, don Pedro López de Carrizosa y Eizaguirre.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 29** *ORDEN de 29 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 21 de septiembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Pardo Suárez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Carlos Pardo Suárez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el Consejo Superior de la Armada de 8 de septiembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 21 de septiembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Carlos Pardo Suárez, contra la resolución del Consejo Superior de la Armada de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por la que se desestimó el recurso de revisión formulado contra la decisión de la Junta de Clasificación de Oficiales de la Armada de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, incluyéndolo en la lista segundo A, de "No apto para el ascenso en la Escala de Mar", por concurrir la causa prevista en el artículo ochenta y dos, c), en relación con el cuarenta, f), de la Ley de la Jurisdicción. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

MINISTERIO DE HACIENDA

- 30** *ORDEN de 31 de octubre de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» por concepto de tarifas de riego.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 27 de enero de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en recurso número 291 de 1977, promovido por la Compañía mercantil anónima «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 2 de junio de 1977 por concepto de tarifas de riego, central grado II, año 1975,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el presente recurso número doscientos noventa y uno de mil novecientos setenta y siete, instado por el Procurador don Vicente Aranda Gómara, en representación de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» («ENHER»).

Segundo.—Confirmamos los acuerdos dictados por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, y por el Tribunal Económico Administrativo Central, de dos de junio de mil novecientos setenta y siete, objeto de impugnación, por ser acordes al ordenamiento jurídico.

Tercero: No hacemos pronunciamiento especial en cuanto a costas.»

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.